

1                                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2                                   **ANÓNIMA TRASHCORP S.A.....**  
3                                   **CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00.-**

4    En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del  
5    Guayas, hoy nueve de junio de dos mil once, ante mí Doctor **RODOLFO PÉREZ**  
6    **PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen  
7    las siguientes personas: **PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**, quien  
8    declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
9    abogado, por sus propios derechos; y, **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, quien declara  
10   ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo,  
11   por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados  
12   en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
13   conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la  
14   que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
15   minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el  
16   Registro de Escrituras Públicas a su cargo una Escritura de Constitución de  
17   Compañía que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
18   **PRIMERA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
19   **PLAZO, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
20   **DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denomina **TRASHCORP S.A.- ARTÍCULO**  
21   **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social ser  
22   tenedora o propietaria de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier  
23   clase de compañías que tengan objetos sociales lícitos, sean nacionales o  
24   extranjeras, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumentos de  
25   capital y otros actos societarios, y luego ejercer los derechos de control y  
26   participación que por la propiedad de tales títulos establece la ley. Para el pleno  
27   cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, comprar, vender,  
28   ceder, negociar, transferir, enajenar o gravar acciones, participaciones, cuotas

*M. Medina*  
*S. Cruz*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 sociales, derechos reales o personales, y contraer todo tipo de obligaciones y  
2 suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley, según su objeto.-  
3 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de **CIEN**  
4 **AÑOS** contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de  
5 la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta  
6 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las  
7 conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del  
8 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**  
9 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,  
10 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en  
11 otros lugares del país o del extranjero cuando así lo resuelva la Junta General. Su  
12 nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**  
13 **QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de  
14 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas  
15 acciones de un valor nominal de un dólar. Cada título podrá contener una o más  
16 acciones y serán firmados por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la  
17 compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el  
18 derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán  
19 ese derecho en proporción al valor pagado por las acciones.- **CAPÍTULO TERCERO:**  
20 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN**  
21 **LEGAL.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El  
22 gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma  
23 que constituye su órgano supremo. El Directorio de la compañía será el responsable  
24 de la aprobación de los presupuestos de inversión, de operación y de ventas y  
25 gastos de la empresa como la definición de todo lo concerniente a las políticas de  
26 la empresa para su buen funcionamiento. La administración de la compañía estará  
27 a cargo del Gerente General. Su estructura operativa se encuentra definida en el  
28 organigrama correspondiente que es aprobado por el Directorio inicialmente. La

1 forma de designación, deberes y atribuciones de las autoridades se establecen más  
2 adelante.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente  
4 General en forma individual; en caso de ausencia temporal del Gerente General, la  
5 representación legal será ejercida individualmente y por el tiempo que dure la  
6 ausencia, por el Presidente del Directorio.- El Gerente General está plenamente  
7 autorizado para concurrir a nombre de la compañía, ante las autoridades y  
8 entidades administrativas del Estado, ante los órganos de control y ante las  
9 instituciones de derecho privado con finalidad social o pública, en el ejercicio de los  
10 derechos de petición y de defensa.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**  
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA**  
12 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del  
13 Directorio y actuará de Secretario, el Gerente General. En caso de ausencia de  
14 dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar de entre los asistentes  
15 al Presidente subrogante y al Secretario para la sesión. La Junta General podrá ser  
convocada por el Presidente del Directorio, o por el Gerente General, de  
conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL**  
16 **QUORUM.-** El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria  
o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social  
pagado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en  
segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo  
22 expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación  
23 del lugar, día, hora, y objeto de la reunión, de conformidad con la Ley.-  
24 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá de  
25 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, esto es,  
26 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por  
27 unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con la ley de compañías. En  
28 este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente

Dr. Dávila A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil - Ecuador



1 Acta de Junta General bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier  
2 tiempo y en cualquier lugar.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**  
3 **RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente  
4 Estatuto, las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del  
5 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
6 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA**  
7 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán  
8 hacerse representar en la Junta General por terceras personas o por otro accionista  
9 mediante carta dirigida al Gerente General para cada ocasión, a menos que el  
10 representante ostente poder legalmente conferido por escritura pública para el  
11 efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
12 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover  
13 libremente al Gerente General, Comisario y Auditores independientes Externos de  
14 la Compañía; **b)** Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, los balances y  
15 los informes que presente el Gerente General, Comisario y los informes de los  
16 Auditores Independientes Externos; **c)** Resolver acerca de la distribución de los  
17 beneficios sociales, la forma del reparto de utilidades, de la formación de la  
18 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de reservas facultativas; **d)**  
19 Resolver sobre la reforma de los estatutos sociales, aumento y disminución del  
20 capital social, fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación y  
21 convalidación de la compañía; **e)** Nombrar y remover a los miembros del  
22 Directorio, (cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, de  
23 conformidad con lo establecido en el Estatuto Social), para cuyo efecto designará a  
24 cinco Directores Principales y cinco Suplentes; **f)** Autorizar la enajenación de bienes  
25 inmuebles de la Compañía y la constitución de gravámenes sobre ellos; **g)**  
26 Interpretar el presente Estatuto Social; y, **h)** Las demás contenidas en la ley y en  
27 el presente Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio es el máximo

DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 organismo de Dirección y Supervisión de la compañía, sus miembros serán  
2 nombrados por la Junta General de Accionistas y estará conformado por cinco (5)  
3 Directores Principales y cinco (5) Directores Suplentes. Los suplentes actuarán,  
4 según el orden de sus nombramientos, en caso de falta, ausencia o impedimento  
5 temporal o definitivo de alguno de los principales. El Gerente General no podrá  
6 tener la calidad de Director de la Compañía, pero actuará de Secretario de dicho  
7 organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**  
8 **DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Establecer las  
9 políticas y directrices administrativas de la compañía, y expedir los reglamentos  
10 internos e instructivos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la  
11 sociedad; **b)** Actuar como organismo de supervisión para cuyo efecto podrá  
12 solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los  
13 funcionarios de la Compañía; **c)** Conocer y resolver todo lo relacionado con la  
14 administración de la compañía que fuere sometido a su conocimiento por algún  
15 miembro del Directorio, el Presidente del Directorio, o el Gerente General; **d)**  
16 Aprobar los presupuestos de operación y de inversión de la compañía para cada  
17 ejercicio económico, que presente el Gerente General; **e)** Será facultad del  
18 Directorio resolver sobre la adquisición a cualquier título, de toda clase de bienes  
19 raíces; **f)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria de  
20 accionistas, la memoria anual que sobre las actividades de la compañía les hubiere  
21 sometido el Gerente General, así como el balance, el estado de pérdidas y  
22 ganancias y otras conexas, luego de haberlas conocido; **g)** Resolver sobre el  
23 otorgamiento de Poderes Especiales y Generales; **h)** Cumplir las resoluciones de la  
24 Junta General y cuidar que se cumplan las disposiciones del Estatuto Social; **i)**  
25 Conformar la terna de Auditores Externos para la designación por parte de la Junta  
26 General; **j)** Las demás atribuciones que le delegue la Junta General, y las que se  
27 contengan en este Estatuto; **k)** Fijar el monto máximo de endeudamiento y de  
28 ejecución de contratos de la compañía por parte de la Gerencia General, **l)**

*M. Quiza*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil*



**DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
**NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 Autorizar la contratación de obligaciones crediticias propias de la empresa, por  
2 encima de los montos autorizados al Gerente General; y, **m)** Nombrar de entre sus  
3 miembros al Presidente del Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS**  
4 **DIRECTORES.-** Los Directores Principales y Suplentes, accionistas o no de la  
5 Compañía, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
6 reelegidos indefinidamente. En caso de excusa, ausencia o incapacidad temporal o  
7 definitiva de los Directores Principales, corresponde a los Directores Suplentes  
8 subrogarlos con las mismas facultades que los Estatutos Sociales establecen para  
9 estos. En ausencia definitiva de un Director Principal, corresponde al Directorio  
10 designar al Director Suplente que deberá ser principalizado de manera definitiva.-  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El  
12 Directorio se reunirá, en cualquier lugar del territorio nacional, de manera ordinaria  
13 por lo menos cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente  
14 del Directorio o el Gerente General o a petición de por lo menos dos Directores  
15 Principales. Corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones  
16 de Directorio, quien tendrá voz, pero no tendrá derecho a voto en las resoluciones  
17 que se adopten. Las actas de las sesiones de Directorio podrán ser aprobadas en  
18 la misma sesión o dentro de ocho días hábiles posteriores a la fecha en que se  
19 realizó y se llevarán en un libro especial con actas originales y una copia del libro  
20 con todos los expedientes. Las actas originales serán suscritas por el Presidente y  
21 por el Secretario que actuaron en la respectiva sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.-** Las convocatorias para  
23 las reuniones ordinarias del Directorio se harán por correo electrónico o mediante  
24 comunicación por escrito, y con tres días de anticipación por lo menos. La  
25 convocatoria la podrá realizar el Gerente General o el Presidente del Directorio.  
26 Para su instalación en primera convocatoria se requerirá de la mitad más uno de  
27 sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será  
28 reemplazado por un Director Suplente, en el orden de sus nombramientos. En

DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 segunda convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores  
2 presentes. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para  
3 sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en sesión universal de  
4 Directorio en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad  
5 de los Directores Principales, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. En  
6 este caso todos los Directores deberán suscribir la correspondiente acta de  
7 Directorio bajo sanción de nulidad. En ausencia del Gerente General, quien hace de  
8 Secretario, el Directorio procederá a designar al Secretario de la sesión de entre los  
9 presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las  
10 resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y  
11 constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario, o por  
12 quienes los hayan subrogado. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso  
13 de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio  
14 es determinante y decisivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS REGLAMENTOS  
15 E INSTRUCTIVOS.-** Los reglamentos e instructivos que de conformidad con sus  
16 atribuciones expida el Directorio, bien sea por iniciativa propia, por pedido del  
17 Presidente del Directorio o del Gerente General, serán dirigidos al Gerente General  
18 y firmados por el Presidente del Directorio de la Compañía. El Gerente General  
19 tiene la obligación y está bajo su responsabilidad, la divulgación dentro de los tres  
20 días hábiles siguientes a la emisión de cualquier reglamento o instructivo, entre los  
21 funcionarios de la Compañía; podrá utilizar cualquier medio escrito, que permita  
22 dejar constancia de la recepción por parte del funcionario notificado.- **CAPÍTULO  
23 SEXTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL Y  
24 DEMAS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
25 PRIMERO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio,  
26 es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo presidirá, podrá  
27 ser accionista o no de la compañía, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus  
28 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ATRIBUCIONES DEL**

M. A. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil - Ecuador



1 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio tiene como  
2 atribuciones principales: **a)** Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas  
3 y las sesiones de Directorio; **b)** Supervisar la marcha del Directorio y de los puntos  
4 tratados y resueltos en el mismo con respecto a la compañía, así como también las  
5 políticas aprobadas por el Directorio, a fin de que se cumpla la ley y las  
6 resoluciones de la Junta General y del Directorio; **c)** Cuidar el cumplimiento de las  
7 resoluciones que el Directorio apruebe; **d)** Participar y revisar conjuntamente con  
8 la Contraloría Corporativa el programa de auditoría externa e interna así como las  
9 observaciones y recomendaciones emitidas durante cada ejercicio operativo, a fin  
10 de que sean implementadas; **e)** Controlar mensualmente la situación financiera de  
11 la empresa; **f)** Dirigir y supervisar a la Gerencia General en el establecimiento de  
12 las diferentes estrategias que se implantaren en la empresa; **g)** Ejercer las demás  
13 atribuciones establecidas en el estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, designado por la  
15 Junta General de Accionistas podrá ser accionista o no de la Compañía, durará  
16 cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y  
17 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera  
18 individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto  
19 Social. El Gerente General no tendrá relación laboral con la compañía, pues su  
20 atribución principal para administrar y obligar a la empresa como representante  
21 legal de la misma establece una relación jurídica de naturaleza civil como  
22 mandatario por el hecho mismo de su nombramiento y aceptación. Es responsable  
23 ante el Directorio y la Junta General de Accionistas de la administración eficiente  
24 de la Compañía, para lograr los resultados esperados, para lo cual planifica,  
25 organiza, lidera y controla las actividades y proyectos de las unidades de negocio  
26 de la empresa, realizando los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de  
27 su gestión empresarial, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato  
28 social. En consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la compañía será

DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 ejecutado por el Gerente General previa coordinación y aprobación del Directorio y  
2 bajo sus órdenes e instrucciones, dentro de los presupuestos de operación y de  
3 inversiones aprobado por el Directorio para cada ejercicio económico.

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Entre sus deberes y  
5 atribuciones al Gerente General le corresponde lo siguiente: **a)** Actuar como  
6 Secretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; **b)**  
7 Planificar y organizar los planes estratégicos respectivos para implementar las  
8 políticas determinadas y aprobadas por el Directorio; **c)** Establecer, comunicar y  
9 motivar el cumplimiento de objetivos anuales; **d)** Controlar y vigilar el  
10 cumplimiento de los objetivos de la Compañía, manteniendo armonía  
11 organizacional y laboral; **e)** Elaborar conjuntamente con todas las áreas de la  
12 compañía y de manera anual el Presupuesto General de Operación y el  
13 Presupuesto de Inversión, para ser discutido y aprobado por el Directorio; **f)**  
14 Presentar periódicamente, en cada sesión del Directorio un informe relativo a la  
15 marcha de la empresa, incluyendo la información contable y financiera, así como  
16 los indicadores de producción y demás información pertinente; **g)** Presentar  
17 anualmente al Directorio y a la Junta General de accionistas los informes,  
18 memorias, balances, estados de cuentas y demás documentos relativos a su  
19 gestión; **h)** Designar y remover a los funcionarios y empleados de la compañía; y,  
20 **j)** Asignar funciones e impartir instrucciones a los empleados de la Compañía.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General  
22 nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo  
23 ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la ley.- **ARTÍCULO**  
24 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Todo funcionario de la compañía actuará con funciones  
25 prorrogadas, aún cuando el plazo de su designación hubiese expirado, hasta ser  
26 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA**  
27 **AUDITORIA EXTERNA.-** La Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria  
28 anual, designará a la firma de Auditores Externos de la compañía, debiendo



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Guayaquil - Ecuador

Av. Amín A.

1 escoger de la terna que, oportunamente, le enviará el Directorio. La firma Auditora  
2 tendrá las atribuciones y deberes que consigna la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **SEXTO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el  
4 porcentaje establecido en la Ley, deduciéndola de las utilidades líquidas que arroje  
5 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la  
6 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE**  
7 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del  
8 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones  
9 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras  
10 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
11 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
12 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno  
13 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y**  
14 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
15 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
16 Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el  
17 Gerente General, quien hiciere sus veces.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS**  
18 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRASHCORP S.A.- CLÁUSULA SEGUNDA:**  
19 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO:** Los accionistas  
20 fundadores de la compañía **TRASHCORP S.A.** declaran que el Capital Suscrito de  
21 la Compañía es el señalado en el Artículo Quinto del presente Estatuto, el mismo  
22 que se encuentra pagado por los intervinientes en la siguiente forma: **a.-) PEDRO**  
23 **ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**, ha suscrito SETECIENTAS CUARENTA Y  
24 CUATRO ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y  
25 paga en un cien por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de  
26 SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (US \$744.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA; **b.-) SERGIO IVÁN CRUZ VERA**, ha suscrito CINCUENTA Y SEIS  
28 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7366282  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARAGON GUERRERO CECILIA MARIETA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2011 4:12:41 PM

*M. D. Aragon*

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRASHCORP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 9 de Junio del 2011

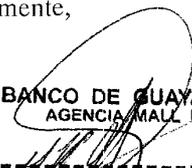
**INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, TRASHCORP S.A., con la cantidad de \$800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO	\$ 744,00
SERGIO IVAN CRUZ VERA	\$ 56,00
	-----
	\$ 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,

  
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.  
AGENCIA MALL DEL SOL

-----  
**Ing. María Lourdes Hernández G.**  
JEFE OPERATIVO

María de Lourdes Hernandez  
Agencia Mall del sol  
Bco. de Guayaquil  
c.c. file No. 037-015481

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEDEBA  
 CIUDAD DE GUAYAQUIL  
 091458710-0

DIANA GABRIELA SALAZAR VILLAVICENCIO

0972-07-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado

00044287

INSTRUCCION SECUNDARIA  
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V1133E1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CRUZ PARRALES SEGUNDO AGAPITO LE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VERA QUINDE NEMA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 GUAYAQUIL  
 2010-11-17

FECHA DE EXPIRACION  
 2020-11-17

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

*M. Diana A.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 SERVICIO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (7105241)

342-0025  
 NUMERO

0914587100  
 CEDULA

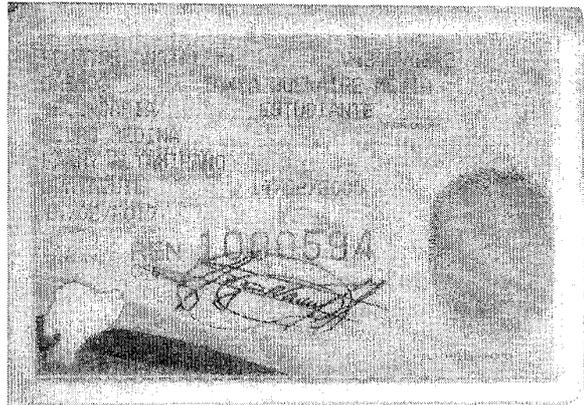
CRUZ VERA SERGIO IVAN

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 GARCIA MORENO ZONA  
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Canton Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**311-0033**                      **0913370995**  
NÚMERO                              CÉDULA

**MEDINA ALTAMIRANO PEDRO**  
**ARMANDO**

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS
PARROQUIA	ZONA

( ) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 cien por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CINCUENTA Y SEIS  
2 DÓLARES (US \$56.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CLÁUSULA**  
3 **TERCERA: AUTORIZACIÓN MANDATO:** Los accionistas autorizan a la Abogada  
4 Cecilia Aragón de Pita, para que realice todos los trámites tendientes a obtener la  
5 legalización de esta Escritura pública para la constitución de la compañía.-  
6 **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta  
7 de Integración de Capital abierto a favor de la compañía **TRASHCORP S.A..**-  
8 Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de Ley que ocasionen la  
9 perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado) Abogada  
10 Cecilia Aragón de Pita, Registro número novecientos treinta y seis del Colegio  
11 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- Es copia.- En consecuencia los  
12 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
13 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
14 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la  
15 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de  
16 todo lo cual **DOY FE**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**

**C.C. 091337099-5 - C.V. 311-0033**

*Sergio Ivan Cruz Vera*  
**SERGIO IVAN CRUZ VERA**

**C.C. 091458710-0 - C.V. 312-0025**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**

**NOTARIO XVI\* GUAYAQUIL**



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO** que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico

*[Handwritten signature]*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**RAZÓN:** EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. **SC.IJ.DJC.G.11.0003636**, DICTADA EN GUAYAQUIL EL 29 DE JUNIO DE 2011, POR EL AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN QUE CONTIENE DICHA RESOLUCIÓN, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **TRASHCORP S.A.**, CELEBRADA EL 09 DE JUNIO DE 2011, REFERIDA EN EL PRESENTE TESTIMONIO. LO CERTIFICA.- **EL NOTARIO.- GUAYAQUIL, 08 DE JULIO DE 2011.**

*[Handwritten signature]*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 41.543  
FECHA DE REPERTORIO: 11/Jul/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha once de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003636, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **29 de Junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRASHCORP S.A.**, de fojas **62.140 a 62.156**, Registro Mercantil número **12.388**.

ORDEN: 41543

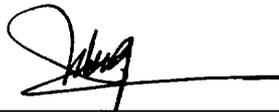


5

REVISADO POR:

*el.*



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL